

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00414
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA LIZ LOZANO
**DEMANDADA: CAROLINA LOPEZ ALVAREZ y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Se toma en cuenta que vencido el traslado de la nulidad surtido mediante auto del 11 de diciembre de 2020 la parte demandante se pronunció oportunamente en escrito remitido en correo electrónico del 15/12/2020.

Para continuar con el trámite, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS la nulidad de conformidad con el penúltimo inciso del art. 134 del C.G.P., en consecuencia, decretense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA QUE INVOCO LA NULIDAD:

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas al expediente y que fueron relacionadas en el acápite respectivo del escrito de nulidad.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como tales los aportados al expediente, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

En firme este proveído ingrese para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb267baa77d3af64a663f2aaf31d8ff9b4997a7d4d0c81a5488f39bdba2184e**

Documento generado en 29/09/2021 09:16:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>